

## NOTA INFORMATIVA

### **PLAZOS PARA ATENDER REQUERIMIENTOS, DILIGENCIAS DE EMBARGO, SOLICITUDES DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA, FORMULAR ALEGACIONES ampliados como consecuencia del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19**

En virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Real Decreto – Ley 15/2020, de 22 de abril, Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo (BOE 22/04/2020), artículo 33, apartados 1 y 2, del Real Decreto 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y la suspensión operada en los procedimientos tributarios por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaraba el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 entre el 14 y 17 de marzo,

#### **PLAZOS AMPLIADOS:**

- ✓ ATENDER requerimientos, diligencias de embargo y solicitudes de información con trascendencia tributaria.
- ✓ FORMULAR alegaciones ante actos de apertura de dicho trámite o de audiencia dictados en procedimientos de aplicación de los tributos, sancionadores o de declaración de nulidad, devolución de ingresos indebidos, rectificación de errores materiales y de revocación.

#### **FECHAS AMPLIACIÓN:**

- ✓ Plazos iniciados con anterioridad al 14 de marzo y no finalizados a esa fecha: **30 DE MAYO DE 2020. Hasta el 1 DE JUNIO DE 2020** por ser 30 y 31 de mayo días inhábiles.
- ✓ Plazos iniciados desde el 14 de marzo (comunicados desde esta fecha): **30 DE MAYO DE 2020. Hasta el 1 DE JUNIO DE 2020** por ser 30 y 31 de mayo días inhábiles.

#### **Excepciones:**

- Salvo que el otorgado por la norma general implique un plazo mayor.
- Si el obligado tributario, no obstante, la posibilidad de acogerse a la ampliación de los plazos de los apartados anteriores o sin hacer reserva expresa a ese derecho, atendiera al requerimiento o solicitud de información con trascendencia tributaria o presentase sus alegaciones, se considerará evacuado el trámite.

*Ejemplos de aplicación:*

- ✓ *Plazos de 10 días para efectuar alegaciones iniciados el 12 de marzo: ampliado hasta el 1 de junio de 2020.*
- ✓ *Plazos de 10 días para efectuar alegaciones iniciados el 1 de abril: ampliado hasta el 1 de junio de 2020.*
- ✓ *Plazos de 10 días para efectuar alegaciones iniciados el 25 de mayo: vencería conforme al plazo concedido, por ser posterior su finalización al 1 de junio de 2020.*

Esta Agencia informará y actualizará el presente documento en caso de nueva normativa que pueda dictarse al efecto en función de la evolución de la crisis sanitaria.

*Abril 2020  
Actualización RD-Ley 15/2020*